



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

COMUNICADO N° 071-2023-PRODUCE/DGSFS-PA-SP

Suspensión preventiva de actividad extractiva

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, teniendo en cuenta la información remitida a través de la bitácora electrónica, por los capitanes de las embarcaciones pesqueras que efectúan actividad extractiva del recurso anchoveta, según la cual declaran haber sobrepasado los límites de tolerancia establecidos para la captura de ejemplares juveniles del recurso anchoveta, en cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 024-2016-PRODUCE que modifica el Art. 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, considerando la recomendación alcanzada por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE a través del "Reporte N° 19 – Registro de zonas de incidencia de juveniles de anchoveta", donde recomienda la suspensión temporal de las actividades extractivas en la zona Norte-Centro como medida de protección a la fracción juvenil, comunica la siguiente medida de excepción:

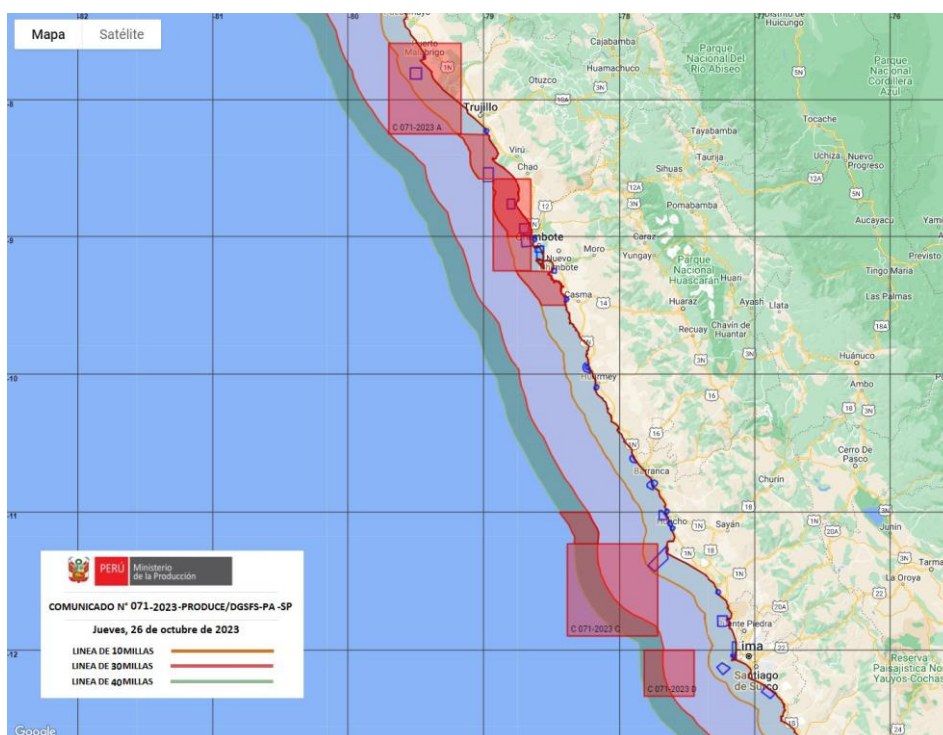
DISPONER LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA del recurso anchoveta por el plazo de cinco (05) días calendario, a partir de las 21:00 horas del 26 de octubre de 2023 hasta las 21:00 horas del 31 de octubre de 2023, en las zonas de pesca que se indica a continuación:

- Entre los 07°35'S a 08°15'S y de 79°10'W a 79°42'W del dominio marítimo (frente a Chicama – La Libertad)
- Entre los 08°35'S a 09°15'S y de 78°39'W a 78°56'W del dominio marítimo (frente a Guadalupito – La Libertad)
- Entre los 11°14'S a 11°54'S y de 77°43'W a 78°23'W del dominio marítimo (entre Chancayllo y Chancay – Lima)

DISPONER LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA del recurso anchoveta por el plazo de tres (03) días calendario, a partir de las 21:00 horas del 26 de octubre de 2023 hasta las 21:00 horas del 29 de octubre de 2023, en las zonas de pesca que se indica a continuación:

- Entre los 12°00'S a 12°20'S y de 77°27'W a 77°49'W del dominio marítimo (frente a La Punta – Callao)
- Entre los 08°15'S a 08°35'S de 0 a 10 millas del dominio marítimo (frente a Salaverry – La Libertad)
- Entre los 09°15'S a 09°30'S de 0 a 10 millas del dominio marítimo (frente a Tortugas – Ancash)
- Entre los 11°00' S a 11°14'S de 30 a 40 millas del dominio marítimo (frente Huacho – Lima)

Asimismo, recordar a todos los actores pesqueros y ciudadanía en general que, a partir de la entrada en vigencia de la suspensión preventiva, las embarcaciones pesqueras quedan prohibidas de realizar extracción de recursos hidrobiológicos o presentar velocidades de pesca en la(s) zona(s) suspendida(s), bajo apercibimiento de aplicarse las medidas sancionadoras y/o correctivas previstas en nuestro ordenamiento pesquero y acuícola.



Mapa de ubicación geográfica de zonas de pesca suspendidas

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción
San Isidro, 26 de Octubre de 2023